INVITACIÓN PUBLICA No. 010 DE MINIMA CUANTIA.

El **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO YARUMAL**, en adelante el **EPMSC YARUMAL**, convoca a todas las personas naturales o jurídicas que deseen participar en la presente invitación pública que se realiza en cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, y demás normas civiles y comerciales aplicables, así como las normas que las adicionen, modifiquen o deroguen, para contratar.

1. OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA Y ASÍ CUBRIR LAS NECESIDADES QUE DEMANDAN LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD DEL EPMSC YARUMAL.

2. CONDICIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION	CODIGO	MEDIDA	CANTIDAD
1	ACEITE X 20 LITROS	50151513	UNIDAD	6
2	HARINA DE TRIGO X 50 KILOS	50221303	UNIDAD	60
3	MARGARINA X 15 KILOS	50131701	UNIDAD	15
4	JAMÓN X 500 GRAMOS	50112009	UNIDAD	30
5	SALCHICHA X 550 GRAMOS (21 UNIDADES)	50112009	UNIDAD	50
6	LEVADURA SECA X LIBRA	50181708	UNIDAD	100
7	AZUCAR X 50 KILOS	50161509	UNIDAD	10
8	ALMIDÓN AGRIO X KILO	50221303	UNIDAD	20
9	GRASA PARA HOJALDAR X 15 KILOS	50181709	UNIDAD	4
10	GUAYABA GRANDE X 12 KILOS	50307045	UNIDAD	6
11	AREQUIPE GRANDE X 12 KILOS	50131701	UNIDAD	3
12	BUÑUELO COLMAIZ X 1 KILO	50181709	UNIDAD	120
13	ESENCIA DE MANTEQUILLA X 3800 GRAMOS (GALÓN)	50131701	UNIDAD	1
14	ESENCIA DE VAINILLA X 3800 GRAMOS (GALÓN)	50181709	UNIDAD	1
15	FECULA DE HARINA DE MAIZ X KILO	50221303	UNIDAD	10
16	POLVO DE HORNEAR X KILO	50181709	UNIDAD	2
17	SAL X KILO	50171551	UNIDAD	50
18	CHANTILLY X KILO	50182003	UNIDAD	2
19	GLACEA DE COLORES X LIBRA	50182003	UNIDAD	2
20	COLOR CARAMELO PANADERIA X 4870 GRAMOS	50182003	UNIDAD	5

21	COCO AZUCARADO X KILO	50182003	UNIDAD	5
22	QUESO DE BANCO X KILO	50131801	UNIDAD	290
23	HUEVOS TIPO AA CANASTA X 30 UNIDADES	50131612	UNIDAD	74
24	LECHE LIQUIDA -LARGA VIDA UHT-	50131701	UNIDAD	80
25	BOLSA OPACA 38.5 X 25 CANASTILLA X 100 UNIDADES	47121708	UNIDAD	5
26	BOLSA TRANSPARENTE 6 X 14 CMS X 100 UNIDADES	47121708	UNIDAD	10
27	BOLSA TRANSPARENTE 14 X 20 CMS X 100 UNIDADES	47121708	UNIDAD	10
28	BOLSA TRANSPARENTE 7 X 14 CMS X 100 UNIDADES	47121708	UNIDAD	10
29	BOLSA BLANCA T 30 X 100 UNIDADES	47121708	UNIDAD	5
30	BOLSA BLANCA T 70 X 50 UNIDADES	47121708	UNIDAD	5
31	DETERGENTE LIQUIDO INDUSTRIAL NEUTRO BIODEGRADABLE X 20 LITROS	12161902	UNIDAD	2
32	JABÓN CREMA LAVAPLATOS LIMÓN X 900 GRAMOS	47131810	UNIDAD	15

NOTA: TODA VEZ QUE ALGÚNOS DE LOS PRODUCTOS PRESENTAN FECHAS DE VENCIMIENTO CORTAS, PARA CONSUMO SEMANAL Y QUE NO PERMITEN LARGA VIDA, ADEMÁS EL EPMSC YARUMAL NO CUENTA CON UNA CADENA DE FRIO QUE PERMITA MANTENER LOS PRODUCTOS CONGELADOS, QUIEN RESULTE ADJUDICATARIO DE ESTE PROCESO, DEBERÁ CONTAR CON CAPACIDAD DE SUMINISTRAR A DIARIO LA CANTIDAD DE CADA PRODUCTO QUE REQUIERA EL ESTABLECIMIENTO, SIN INCURRIR EN VARIACIONES DE COSTOS DE LOS PRODUCTOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

QUIEN RESULTE ADJUDICATARIO DEL PROCESO DEBERÁ RESPONDER POR LO DAÑOS Y MALA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS SUMINISTRADOS, LOS CUALES DEBERÁN SER CAMBIADOS DE INMEDIATO.

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS ANTERIORMENTE SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO, POR TANTO, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, EL NO OFRECIMIENTO DE ALGUNA DE ELLAS.

3. VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso de contratación corresponde a **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($22.937.050,00)** soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 2822, 2922 y 3022 del 25/02/2022.

4. FORMA DE PAGO

El **E.P.M.S.C YARUMAL** efectuará el pago (un solo pago o pagos parciales) al contratista de acuerdo al valor de elementos recibidos, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

De acuerdo a lo establecido mediante Directiva Permanente N° 09 de 2020 de la Presidencia de la República, la factura

deberá ser allegada de manera electrónica.

Además, la facturación de manera correcta deberá ser dirigida al Establecimiento de Yarumal **Y NO** al INPEC, para estos efectos, el NIT del EPMSC YARUMAL 811.010.125-7.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el **E.P.M.S.C YARUMAL** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en el Área de Gestión Corporativa, según disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente por compras y Retención de Impuesto de Industria y Comercio (ICA), se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Además, se aplicará ESTAMPILLA “Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid” de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 41 del 16 de Diciembre de 2020, Art. 312 al 323”.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución ***DEL CONTRATO*** se fija hasta el 31 de Diciembre del año 2022 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero, *previa* suscripción del acta de inicio lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y la expedición del Registro Presupuestal del Compromiso.

6. FORMA Y SITIO DE ENTREGA

Además, el contratista deberá suministrar los productos **SIEMPRE CUMPLIENDO CON LAS NECESIDADES** descritas.

TODA VEZ QUE ALGÚNOS DE LOS PRODUCTOS PRESENTAN FECHAS DE VENCIMIENTO CORTAS, PARA CONSUMO SEMANAL Y QUE NO PERMITEN LARGA VIDA, ADEMÁS EL EPMSC YARUMAL NO CUENTA CON UNA CADENA DE FRIO QUE PERMITA MANTENER LOS PRODUCTOS CONGELADOS, QUIEN RESULTE

ADJUDICATARIO DE ESTE PROCESO, DEBERÁ CONTAR CON CAPACIDAD DE SUMINISTRAR A DIARIO LA CANTIDAD DE CADA PRODUCTO QUE REQUIERA EL ESTABLECIMIENTO, SIN INCURRIR EN VARIACIONES DE COSTOS DE LOS PRODUCTOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

QUIEN RESULTE ADJUDICATARIO DEL PROCESO DEBERÁ RESPONDER POR LO DAÑOS Y MALA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS SUMINISTRADOS, LOS CUALES DEBERÁN SER CAMBIADOS DE INMEDIATO.

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS ANTERIORMENTE SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO, POR TANTO, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, EL NO OFRECIMIENTO DE ALGUNA DE ELLAS.

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Una propuesta será rechazada cuando:

a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a “PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS” en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h. Cuando la Entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l. Cuando el oferente sea persona natural o jurídica con la cual el EMPSC YARUMAL haya suscrito contratos con anterioridad, y que durante la ejecución de los mismos el contratista haya incumplido con alguna o algunas de las obligaciones contractuales, y que como consecuencia de ello el establecimiento haya requerido de manera expresa a dicho contratista ante tal o tales incumplimientos.
m. En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

A solicitud del EPMSC YARUMAL, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para publicar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la publicación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta.

9. ADENDAS

El EPMSC YARUMAL podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP II y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la subdirección de Gestión Contractual para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

10. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

a. Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
b. Cuando no se presente ninguna oferta.
c. En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.
d. Las causales determinadas en la ley 80 de 1993 artículo 25, numeral 18.

11. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación de la invitación	25/02/2022 18:00 Hrs
Publicación de estudios previos	25/02/2022 18:00 Hrs
Presentación de Ofertas	Hasta el 01/03/2022 18:00 Hrs
Apertura de sobres	02/03/2022 08:00 Hrs
Informe de presentación de ofertas	02/03/2022 14:00 Hrs
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	02/03/2022 15:00 Hrs
Presentación de obs. al informe de evaluación	Hasta el 03/03/2022 15:00 Hrs
Respuesta a las Observaciones y Aceptación de ofertas	03/03/2022 18:00 Hrs

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal del compromiso.

12. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

El proponente deberá suscribirse al proceso con los respectivos anexos en el SECOP II.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista. Los impuestos, tasas, contribuciones y participación de ámbito nacional, departamental y municipal que se aplican son las contempladas en la ley para el caso determinado.

El oferente deberá referenciar, el valor de todos los servicios y bienes a ofertar y totalizarlos.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma TOTAL. En consecuencia, los proponentes publicaran su oferta de la misma forma.

13. LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas se presentarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II hasta la fecha establecida en el cronograma de actividades.

A partir de la fecha y hora de cierre para la presentación de ofertas, los proponentes no podrán retirarlas, adicionarlas o corregirlas.

Se deben anexar al SECOP II todos los documentos solicitados y totalmente legibles. Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

NO SE ACEPTAN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO FÍSICO, ELECTRÓNICO, FAX O CUALQUIER OTRO MEDIO TELEMÁTICO QUE NO SEA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II.

14. REQUISITOS HABILITANTES

14.1. CAPACIDAD JURIDICA

14.1.1. PERSONA NATURAL

Si el proponente es persona natural deberá adjuntar al SECOP II imagen legible de la cedula de ciudadanía y acreditar como mínimo dentro de sus actividades comerciales, que ejecuta las actividades y servicios relacionados con el objeto del presente proceso, mediante certificación del contador o revisor fiscal según el caso.

14.1.2. PERSONA JURIDICA

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con el certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de la presentación de la propuesta. En dicho certificado deberá constar claramente las facultades del representante legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto de la presente invitación y, la duración de la sociedad (si aplica), la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de la presentación de la oferta.

15. OTROS DOCUMENTOS

15.1. PERSONA NATURAL

a. Propuesta económica con el presupuesto discriminado.
b. Registro Único Tributario (RUT) que demuestre idoneidad. Si demuestra idoneidad mediante el certificado de existencia y representación este debe cumplir con lo exigido según art. 33 código comercio.
c. Fotocopia de la cédula.
d. Certificado de no estar inmerso en causales de inhabilidad e incompatibilidad. (certificado de procuraduría, contraloría y antecedentes judiciales-Policía Nacional).
e. Certificado de estar al día con seguridad social, salarios, prestaciones legales y parafiscales del personal que utilice para efectuar el objeto contratado.
f. Diligenciamiento de Formato Compromiso Anticorrupción.
g. Cuenta bancaria a nombre de la persona natural con base en la cual se hará el registro presupuestal del compromiso.

15.2. PERSONA JURIDICA

a. Propuesta económica con el presupuesto discriminado.
b. Certificado de Existencia y representación legal (idoneidad para suministrar este tipo de elementos o prestar estos servicios).

c. Expedición registro certificado de existencia y representación legal o registro mercantil no mayor a 30 días con antelación al cierre.
d. Matricula Mercantil Renovada vigente según art. 33 código comercio.
e. Registro Único Tributario (RUT).
f. Fotocopia de la cédula del representante legal.
g. Duración de la sociedad por Dos (02) años más a la duración del contrato.
h. Documentos del Revisor Fiscal: Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de antecedentes junta central de contadores.
i. Certificación del representante legal donde acredite está exento de la obligación de revisoría fiscal. art 13 parágrafo 2 ley 43 de diciembre de 1990.
j. Certificado de no estar inmerso en causales de inhabilidad e incompatibilidad (certificado de procuraduría, contraloría (tanto de la persona jurídica como el representante legal), y judiciales).
k. Certificado de estar al día con seguridad social, salarios, prestaciones legales y parafiscales del personal que utilice para efectuar el objeto contratado.
l. Facultades para contratar en caso de existir limitación del representante legal.
m. Diligenciamiento de Formato Compromiso Anticorrupción.
n. Cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica con base en la cual se hará el registro presupuestal del compromiso.

16. EXPERIENCIA

No requiere.

17. CAPACIDAD FINANCIERA

No requiere.

18. FACTORES DE SELECCIÓN

Capacidad Jurídica: Son aquellas condiciones legales que debe tener todo proponente como persona natural o jurídica para poder participar en el proceso y poder ser sujeto de derecho y obligaciones.

Los interesados deben ser personas naturales o jurídicas legalmente constituidas y contar con los certificados de idoneidad, autorizaciones, licencias, registros títulos o permisos necesarios para la ejecución del objeto del contrato; Además, no estar inhabilitado por la Constitución y la Ley para contratar con entidades públicas y poseer objeto Social relacionado con el objeto del contrato.

18.1. CRITERIO DE CALIFICACIÓN

Por ser un proceso de contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el único criterio de calificación será el menor precio ofertado.

18.2. CRITERIO DE DESEMPATE

De acuerdo con el decreto 1082 de 2015, en el evento de presentarse un empate a menor precio, la entidad adjudicará el contrato al proponente que haya presentado primero la oferta entre los empatados, según el orden de la entrega de la misma.

19. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo al Decreto 1082 del 2015 por:

- **VERIFICACIÓN ECONÓMICA**: Responsable del área gestión corporativa.
- **VERIFICACIÓN JURÍDICA**: Responsable del área Jurídica y Dirección.
- **VERIFICACIÓN TÉCNICA**: Responsable de Proyectos Productivos.

20. SUPERVISOR

La supervisión y control de ejecución del contrato, deberá ser ejercida por la persona que figure como responsable del área de Proyectos Productivos del EPMSC-YARUMAL.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

22. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO

El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

23. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del EPMSC YARUMAL, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

24. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El EPMSC YARUMAL, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y

las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el EPMSC YARUMAL, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

25. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al EPMSC YARUMAL, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al EPMSC YARUMAL, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el EPMSC YARUMAL por no haberlas constituido o mantenidos vigentes.

En caso de requerirse el servicio por otras dependencias diferentes a las iniciales prevista en la presente contratación, y en concordancia con el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993, este contrato se podrá adicionar hasta el 50% del contrato celebrado, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

PARÁGRAFO: Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

26. MULTAS

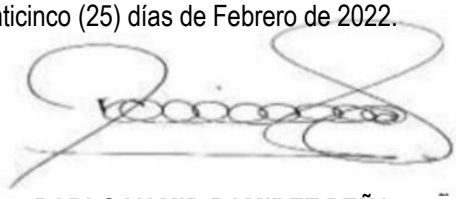
En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que El EPMSC YARUMAL pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. Se entenderá que el CONTRATISTA incurre en mora o incumple total o parcialmente las obligaciones cuando vencido el plazo no ha cumplido con la totalidad del objeto contractual. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a El EPMSC YARUMAL para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del

presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

27. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el cual estipula: "ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto"; Para la presente contratación se estipula como plazo para realizar la liquidación entre las partes, un periodo de seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo contractual. Dicho término deberá concordar con el tiempo de cobertura de la garantía de complimiento del contrato, cuando haya lugar a ella.

Dado en Yarumal, Antioquia, a los Veinticinco (25) días de Febrero de 2022.



PABLO YAMID RAMIREZ PEÑA
Director
EPMSC-YARUMAL

Revisado por: Dg. Yenniffer Posso Rodríguez, Responsable Contratación y Presupuesto.

Elaborado por: Jarod Stéven Bedoya García.

Fecha de elaboración: 25/02/2022.

Archivo: C:/Escritorio/CONTRATOSYARUMAL/2022